CONTRATO NÚMERO 1628 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO DOS (02) Y PRÓRROGA NÚMERO UNO (01).

OBJETO:	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CARARE, TUNJA – BARBOSA - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
VALOR SOLICITADO:	$8.500.000.000 M/CTE INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **PEDRO CONTECHA CARILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.284.145 expedido en Chaparral, obrando en nombre y representación legal de la **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S,** en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal 1628 del 23 de diciembre de

2020, Modificación No. 1 del 12 de febrero de 2021, Cesión No. 1 del 17 de septiembre de 2021 y Adición No. 1 del 21 de diciembre de 2021, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio DL000101 del 30 de junio de 2022 EL CONTRATISTA solicita la adición y prórroga del contrato.

2) Que mediante oficio 215-599-2022 del 30 de junio de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición y prórroga del contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 30 de junio de 2022, suscrito por el Contratista, el Director de Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos 3 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud de adición, prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 41 del 19, 20 y 21 de julio de 2022.

5) Que con Memorando SMC-GGP3 56500 del 27 de julio de 2022 el Grupo Gerencia Grandes Proyectos 3, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga y adición del contrato.

6) Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Adición No. 1 del 21 de diciembre de 2021, fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 31 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1628 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 1628 de 2020, desde el 31 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y adicionar su valor en la suma de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($8.500.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO VEINTI DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($122.560.117.096) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya

incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($8.500.000.000) M/CTE discriminada así: a) por valor básico de las obras la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETESCIENTOS VEINTI UN PESOS ($8.295.551.721) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTI UN PESOS ($142.783.521) MONEDA CORRIENTE, c) Impuesto al valor agregado IVA (19%) sobre la utilidad de obra, la suma de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($61.664.758) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 203022 del 29 de julio de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de $8.500.000.000 así: C-2401-0600-95-0-2401008-02, Fuente Propios, Recurso 20 la suma de $8.500.000.000.

TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vbo: Yudy Garcia Muñoz, Abogada SGCP.